EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2026

EXPEDIENTE 2026/402940/950-021/00005

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las ocho horas y cinco minutos del día treinta de octubre del año dos mil veintiséis, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente
D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:
D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ
D. JAVIER FUENTES FERNANDEZ
D. MATÍAS SÁNCHEZ FERNANDEZ
Dª TERESA MONTSERRAT PÉREZ SABIO
D. ANTONIO ROMERO MARTÍN
Dª. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS
D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN
Dª Mª ANGELES SÁNCHEZ SUAREZ
Dª YOLANDA CARMONA MONTES
D. FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ CABRERA (PSOE)
Dª. SARA RAMOS RODRÍGUEZ
D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ
D. JOSÉ LUIS CÉSPEDES LÓPEZ (VOX)

No asiste pero se excusa:
Dª. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO (PP)
D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
Dª ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO (PSOE)

Siendo asistidos por el Secretario accidental de la Corporación, D. Francisco Galafat Cabrera que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel E. Avilés Casquet y la administrativa Dª. Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por catorce miembros de hecho de los diecisiete miembros de derecho que componen el Pleno.

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Abierto el acto por la Presidencia y a propuesta del mismo, se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las victimas del accidente ferroviario de Urda (Toledo) y por la recuperación de los accidentados.

Acto seguido, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE JUNIO DE 2026.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna rectificación al acta de la sesión ordinaria celebrada el uno de junio de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna rectificación por los asistentes, el acta queda aprobada.

2.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 448/26 DEL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA A D. FRANCISCO GALAFAT CABRERA.

Dada cuenta por la Presidencia de la Resolución dictada por la Alcaldía número 448/2026 de fecha 25 de septiembre de 2026 por la que se nombra en el puesto de secretario accidental del Ayuntamiento a D. Francisco Galafat Cabrera, los asistentes se dan por enterados.

3.- DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por el Sr. Presidente se informa de que se va a proceder en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 de la Ley Electoral General, a celebrar el sorteo público entre las personas censadas en la sesión correspondiente, que reúnan los requisitos legalmente exigidos, (edad, titulación académica, etc.) para designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa y sus respectivos suplentes, de las diecisiete Mesas Electorales que el próximo día 29 de noviembre de 2026 habrán de constituirse mediante un procedimiento informático aleatorio.

Acto seguido se procedió Sección por Sección a la designación de las personas que ocuparán tales cargos con el siguiente resultado:

DISTRITO PRIMERO
SECCIÓN PRIMERA MESA ÚNICA

TITULARES
PRESIDENTE: MORENO AGUILAR JESICA
PRIMER VOCAL: LÓPEZ ROBLES FRANCISCO JOSÉ
SEGUNDO VOCAL: MORENO LÓPEZ CARMEN MIRIAM

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

SUPLENTES
DE PRESIDENTE: GARZÓN LÓPEZ ENCARNACIÓN
DE PRESIDENTE: RAMOS SEVILLA MARÍA JESÚS
DE PRIMER VOCAL: MEDRANO BEDMAR DOLORES
DE PRIMER VOCAL: RAMOS SUAREZ JUAN ANTONIO
DE SEGUNDO VOCAL: VILLEGAS SÁNCHEZ JOSÉ
DE SEGUNDO VOCAL: PARRÓN CABRERA MARIA TRINIDAD

DISTRITO PRIMERO
SECCIÓN SEGUNDA MESA ÚNICA

TITULARES
PRESIDENTE: ROBLES DÍAZ ENCARNACIÓN
PRIMER VOCAL: SEVILLA CRUZ DIEGO
SEGUNDO VOCAL: ÁLVAREZ LUPIAÑEZ ALBERTO

SUPLENTES
DE PRESIDENTE: MEDINA GARCÍA ANTONIO MANUEL
DE PRESIDENTE: CÉSPEDES CARACOCHE EVA
DE PRIMER VOCAL: MALDONADO GUTIÉRREZ FRANCISCA
DE PRIMER VOCAL: ROBLES GUTIÉRREZ ENCARNACIÓN
DE SEGUNDO VOCAL: CORTÉS CORTÉS NEREA
DE SEGUNDO VOCAL: MANRIQUE MARTÍN MARIA ISABEL

DISTRITO PRIMERO
SECCIÓN TERCERA MESA A

TITULARES
PRESIDENTE: BONILLA CARREÑO JOSÉ
PRIMER VOCAL: CORRAL FIGUEROA MARINA
SEGUNDO VOCAL: GÓMEZ NAVARRETE JOSEFA

SUPLENTES
DE PRESIDENTE: FERNÁNDEZ TOMILLERO ENCARNACIÓN MARÍA
DE PRESIDENTE: CRUZ LÓPEZ ÁNGEL MANUEL
DE PRIMER VOCAL: GÓMEZ GÓMEZ MARIA MAR
DE PRIMER VOCAL: GÓMEZ GÓMEZ ALEJANDRO JOSÉ
DE SEGUNDO VOCAL: GÓMEZ AMADOR JOSÉ
DE SEGUNDO VOCAL: CORTÉS CORTÉS MONTSERRAT

DISTRITO PRIMERO
SECCIÓN TERCERA MESA B

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

TITULARES
PRESIDENTE: MOYA PARRILLA ISABEL MARÍA
PRIMER VOCAL: MANRIQUE RODRÍGUEZ MARTA
SEGUNDO VOCAL: TORRES PASTOR JOSÉ JESÚS

SUPLENTES
DE PRESIDENTE: ROBLES MARTÍN JUAN JOSÉ
DE PRESIDENTE: LARA SALMERÓN JESÚS FRANCISCO
DE PRIMER VOCAL: VILLEGAS FERNÁNDEZ ÁNGELES
DE PRIMER VOCAL: MUÑOZ PÉREZ JOSÉ CARLOS
DE SEGUNDO VOCAL: ROBLES SEVILLA ISABEL MARÍA
DE SEGUNDO VOCAL: RAMOS GALLARDO ANA ISABEL

DISTRITO PRIMERO
SECCIÓN CUARTA MESA A

TITULARES
PRESIDENTE: LÓPEZ MARTÍNEZ NATALIA
PRIMER VOCAL: CALLEJÓN CONTERO LYDIA
SEGUNDO VOCAL: GÓMEZ VARGAS JOSÉ MIGUEL

SUPLENTES
DE PRESIDENTE: FERNÁNDEZ CASA JESÚS
DE PRESIDENTE: CÉSPEDES LOZANO JESÚS
DE PRIMER VOCAL: GUERRA MELIAN ANGELA CRISTINA
DE PRIMER VOCAL: ACIÉN MARTÍNEZ ALEJANDRO
DE SEGUNDO VOCAL: LÓPEZ BARRIONUEVO ALEJANDRO
DE SEGUNDO VOCAL: CÉSPEDES DÍAZ JOSÉ ADRIÁN

DISTRITO PRIMERO
SECCIÓN CUARTA MESA B

TITULARES
PRESIDENTE: MALDONADO FERRÓN NEREA
PRIMER VOCAL: RUIZ ARÉVALO ARIADNA
SEGUNDO VOCAL: TORRES VILLEGAS RAQUEL

SUPLENTES
DE PRESIDENTE: PÉREZ ESPEJO FRANCISCO JOSÉ
DE PRESIDENTE: MALDONADO FORNIELES MARIA ANGUSTIAS
DE PRIMER VOCAL: VÁZQUEZ GONZÁLEZ ROCÍO
DE PRIMER VOCAL: VALVERDE GARCÍA MARTIRIO
DE SEGUNDO VOCAL: MUR TORRES MERCEDES
DE SEGUNDO VOCAL: MARTÍN SANTOS AQUILINO

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

DISTRITO PRIMERO
SECCIÓN QUINTA MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: LÓPEZ VÁZQUEZ MARÍA DOLORES
PRIMER VOCAL: FERNÁNDEZ LÓPEZ ANTONIO
SEGUNDO VOCAL: IGLESIAS LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: ALCOBA CARA CRISTINA
DE PRESIDENTE: CEBA MILÁN MANUEL
DE PRIMER VOCAL: GÓMEZ REBOLLO SARA
DE PRIMER VOCAL: LÓPEZ MANRIQUE FRANCISCO JAVIER
DE SEGUNDO VOCAL: LÓPEZ NAVARRO FRANCISCO
DE SEGUNDO VOCAL: LÓPEZ BEDMAR JUDITH

DISTRITO PRIMERO
SECCIÓN QUINTA MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: SÁNCHEZ PARRO RAQUEL
PRIMER VOCAL: RODRÍGUEZ SÁNCHEZ MARÍA DOLORES
SEGUNDO VOCAL: SÁNCHEZ MORENO ROSA MARÍA

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: PAYÁN AGUILERA EVA
DE PRESIDENTE: ROMERO MARTÍN ANTONIO
DE PRIMER VOCAL: TORRES GÓMEZ JUAN
DE PRIMER VOCAL: VÁZQUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ
DE SEGUNDO VOCAL: REYES CAMPOS JUAN FAUSTINO
DE SEGUNDO VOCAL: VILLEGAS MARTÍN ANTONIA

DISTRITO PRIMERO
SECCIÓN SEXTA MESA ÚNICA

TITULARES

PRESIDENTE: RUIZ BUENDÍA FABIOLA ENCARNACIÓN
PRIMER VOCAL: SALMERÓN RAMOS MARÍA LUZ
SEGUNDO VOCAL: RAMOS VILLEGAS ENCARNACIÓN

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: LÓPEZ ALMENDROS JUAN
DE PRESIDENTE: SEVILLA SÁNCHEZ JUAN ANTONIO
DE PRIMER VOCAL: EL HANI MECHCHACH RHITA
DE PRIMER VOCAL: BAENA MARTÍN VERÓNICA

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

DE SEGUNDO VOCAL: MORENO SEVILLA SERGIO
DE SEGUNDO VOCAL: TORRES GARZÓN MARÍA JOSEFA

DISTRITO PRIMERO
SECCIÓN SÉPTIMA MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: FERNÁNDEZ DÍAZ MARÍA
PRIMER VOCAL: HERVÁS MORENO IRENE
SEGUNDO VOCAL: AGUILERA OSORIO JOSÉ ÁNGEL

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: FERNÁNDEZ DÍAZ FRANCISCO JESÚS
DE PRESIDENTE: LÓPEZ ALONSO ALBA
DE PRIMER VOCAL: GALDEANO GARCÍA JESICA
DE PRIMER VOCAL: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ MARIA GÁDOR
DE SEGUNDO VOCAL: JIMÉNEZ CÉSPEDES JENNIFER
DE SEGUNDO VOCAL: GUTIÉRREZ RAMOS RITA MARÍA

DISTRITO PRIMERO
SECCIÓN SÉPTIMA MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: PIQUERAS ALJARILLA ENCARNACIÓN
PRIMER VOCAL: TORRES FERNÁNDEZ VIRGINIA
SEGUNDO VOCAL: ORTEGA ORTEGA MANUEL

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: MORENO FERNÁNDEZ LUCÍA
DE PRESIDENTE: OLORIZ RAMOS ANDREA MERCEDES
DE PRIMER VOCAL: SEVILLA LÓPEZ SILVIA PATRICIA
DE PRIMER VOCAL: ROMERO PEÑA MARIA CARMEN
DE SEGUNDO VOCAL: TORRES SEVILLA GÁDOR
DE SEGUNDO VOCAL: SÁNCHEZ GUZMÁN MARÍA ASUNCIÓN

DISTRITO SEGUNDO
SECCIÓN PRIMERA MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: LÓPEZ CUADRADO VANESSA
PRIMER VOCAL: GALLARDO RUIZ OLGA GÁDOR
SEGUNDO VOCAL: IGLESIAS LÓPEZ ANTONIO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: ARQUEROS FAURA MARÍA GÁDOR
DE PRESIDENTE: GUILLÉN CRUZ ÁNGELES

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

DE PRIMER VOCAL: BARAZAS SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER
DE PRIMER VOCAL: BENBRAHIM LAHLOU EL MOUKID ELÍAS
DE SEGUNDO VOCAL: FERNÁNDEZ CERVERA ESTHER MARÍA
DE SEGUNDO VOCAL: GARCÍA REYES CHRISTIAN

DISTRITO SEGUNDO
SECCIÓN PRIMERA MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: PUERTAS DÍAZ ROCÍO
PRIMER VOCAL: VILLEGAS FERNÁNDEZ MARÍA GÁDOR
SEGUNDO VOCAL: MATURANA MALDONADO JOSÉ

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: VILLEGAS CALLEJÓN MARÍA JULIA
DE PRESIDENTE: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MARIA MAR
DE PRIMER VOCAL: MANRUBIA GARCÍA ANTONIO
DE PRIMER VOCAL: VIZCAÍNO MALDONADO VERÓNICA
DE SEGUNDO VOCAL: TORRES GÓMEZ FRANCISCO JESÚS
DE SEGUNDO VOCAL: PÉREZ BOYE FRANCISCO ERIK

DISTRITO SEGUNDO
SECCIÓN SEGUNDA MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: AMAT GONZÁLEZ ANTONIO
PRIMER VOCAL: FERNÁNDEZ SEVILLA ISABEL
SEGUNDO VOCAL: ESCÁMEZ GALLARDO JOSÉ MIGUEL

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: CASTRO MARTÍNEZ DANIEL
DE PRESIDENTE: BONILLA SANCHEZ FRANCISCO
DE PRIMER VOCAL: ESCAMILLA SEVILLA JAVIER
DE PRIMER VOCAL: CÉSPEDES PARRÓN GABRIEL
DE SEGUNDO VOCAL: HEREDIA CORTÉS AMPARO
DE SEGUNDO VOCAL: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ TRINIDAD NOELIA

DISTRITO SEGUNDO
SECCIÓN SEGUNDA MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: VILLEGAS GARCÍA ALBERTO
PRIMER VOCAL: MARTÍN VÁZQUEZ CAROLINA
SEGUNDO VOCAL: MARTÍN ROBLES ANTONIO

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

SUPLENTES
DE PRESIDENTE: ROBLES PÉREZ ÁNGELES
DE PRESIDENTE: TORRES FERNÁNDEZ JOSÉ FRANCISCO
DE PRIMER VOCAL: TORRES VILLEGAS JOSÉ FRANCISCO
DE PRIMER VOCAL: MARTOS SEVILLA MARÍA ANGUSTIAS
DE SEGUNDO VOCAL: MARTÍN SÁNCHEZ MANUEL JESÚS
DE SEGUNDO VOCAL: SOLA CORTÉS MARIANA

DISTRITO SEGUNDO
SECCIÓN CUARTA MESA A

TITULARES
PRESIDENTE: ORTEGA MANRUBIA DAMIÁN
PRIMER VOCAL: FERNÁNDEZ VÁZQUEZ JUAN DIOS
SEGUNDO VOCAL: MILÁN GALLARDO ANTONIO

SUPLENTES
DE PRESIDENTE: CASTILLEJO MARÍN ALEJANDRO
DE PRESIDENTE: RUIZ LÓPEZ GABRIEL
DE PRIMER VOCAL: GARZÓN GARZÓN JOSÉ ANTONIO
DE PRIMER VOCAL: FERNÁNDEZ MARTÍN NOELIA
DE SEGUNDO VOCAL: GÓMEZ GÓMEZ FEDERICO
DE SEGUNDO VOCAL: VILLEGAS GONZÁLEZ MIGUEL

DISTRITO SEGUNDO
SECCIÓN CUARTA MESA B

TITULARES
PRESIDENTE: ORTEGA RUBIO DANIEL
PRIMER VOCAL: PARRA RAMÍREZ MARÍA JOSEFA
SEGUNDO VOCAL: RIPOLL VILLACRECES ANGUSTIAS

SUPLENTES
DE PRESIDENTE: JIMÉNEZ PUERTAS FÁTIMA
DE PRESIDENTE: GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA
DE PRIMER VOCAL: RAMOS BRAVO JOSÉ
DE PRIMER VOCAL: REDONDO GARCÍA MARIA MAR
DE SEGUNDO VOCAL: ORTEGA MARTOS ISABEL SOLEDAD
DE SEGUNDO VOCAL: AGUSTÍN PEDRUEZA FLORENCIO JOSÉ

4.- DICTAMEN PARA MOSTRAR LA CONFORMIDAD A LA OCUPACIÓN DEL MONTE PÚBLICO DE SIERRA DE GÁDOR PARA SU UTILIZACIÓN COMO EXPLANADA DE MANIOBRA Y ACCESO A LA BOCAMINA "MINA DE BERJA"

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno, Urbanismo, Programas Europeos, Consumo y Patrimonio, en su sesión de fecha de veintiséis de octubre de dos mil veintiséis, relativo a mostrar conformidad a la ocupación del monte público de Sierra de Gádor para su utilización como explanada de maniobra y acceso a la Bocamina "Mina de Berja" expediente: 2026/402940/001-210/00001.

El 24 de agosto de 2026 se registra de entrada en este Ayuntamiento con número 4652 una solicitud de ocupación del Monte Publico Sierra de Gádor (AL-30008-AY) Polígono 7 Parcela 19 TM Berja (Almería) para su utilización como explanada de maniobra y acceso a la Bocamina "Mina Berja" de la C.D. "Lupión" Nº 40.644-1, presentada por D. CELSO ANTONIO AMOR CASTILLO con D.N.I 45.583.113-B como representante legal de la empresa MINERA DE ÓRGIVA, S.L.

Con fecha 24 de septiembre de 2026 se emite informe por el Técnico municipal de Medio Ambiente en el que, analizada la distinta normativa que afecta a los terrenos objeto de ocupación, llegan a las siguientes conclusiones: "La zona prevista para utilización como explanada de maniobra y acceso a la Bocamina "Mina Berja" de la C.D. "Lupión" Nº 40.644-1 se sitúa en la parcela 19 del polígono 7 del municipio de Berja, de la que es titular el Ayuntamiento de Berja, dentro del MP «Sierra de Gádor» (AL-30008-AY), n.º 5 en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería, perteneciente al común de vecinos de Berja. Forma parte de la relación de montes incluidos en el Registro de Montes Públicos de Andalucía (BOJA núm. 130 de 8/07/2026 y BOJA núm. 177 de 11/09/2026). El monte comunal cuya ocupación se pretende está incluido con el nº AL- 30008-AY en un consorcio suscrito con la Administración forestal, que determina que la gestión del mismo corresponde a ésta última.
Con fecha 03.02.23 se emite RESOLUCIÓN de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA, CON EXPEDIENTE Nº AAU/AL/0005/20, A LA ACTUACIÓN PROMOVIDA POR MINERA DE ÓRGIVA S.L. Y DENOMINADA "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA C.D. 'LUPION' Nº 40644", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERJA, LAUJAR DE ANDARÁX Y FONDÓN (ALMERÍA).
Por parte de la Delegación se tramitaría el expediente para fijación del canon de ocupación de monte público, una vez que se ha resuelto favorablemente la AAU. (Según resolución de la propia AAU).
La utilización como explanada de maniobra y acceso a la Bocamina "Mina Berja" de la C.D. "Lupión" Nº 40.644-1 situada en la parcela 19 del polígono 7, se considera compatible con el PGOU y ha sido considera en el procedimiento de la AAU."

En cuanto a la tipología de terreno, se desprende del mismo informe lo siguiente:

Terrenos objeto de ocupación	
Bien municipal	Comunal
Catalogo de Montes Públicos de Andalucía	"Sierra de Gador" (AL- 30008-CAY nº 5 del C.U.P) Polígono 7 Parcela 19 TM Berja

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

EXPLANADA ZONA DE MANIOBRA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
	PGOU	PLAN DE ORDENACION DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE	
		ORDENACIÓN DE USOS	PROTECCIÓN DEL PAISAJE
Polígono 7 Parcela 19	-Suelo rústico. Suelo no urbanizable, suelo de especial protección (B). Complejos serranos de interés ambiental. -Montes Públicos	Área de formaciones naturales	Formaciones de matorral de Sierra de Gador
			Zonas mineras

Se ha emitido el preceptivo informe de Secretaría con fecha 25 de septiembre de 2026.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los Arts. 22.2.q) y 47.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Art. 46 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Art. 82.1 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba su Reglamento, el Pleno, con posterioridad al debate que más adelante sucintamente se transcribe, con unanimidad de todos los concejales, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Mostrar la conformidad a la ocupación del monte público denominado SIERRA DE GADOR (AL-30008-AY) Polígono 7 Parcela 19 TM Berja (Almería) para su utilización como explanada de maniobra y acceso a la Bocamina “Mina Berja” de la C.D. “Lupión” Nº 40.644-1.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que inicie la tramitación de la ocupación mencionada.

El debate que se produjo previamente a la emisión del voto, fue el siguiente:
Por el Sr. Concejal del grupo municipal VOX, D. José Luis Céspedes: Se manifiesta a favor de la mejora que esta propuesta supone, solicitando que se pida limpiar algunos cortafuegos.

Por el Sr. Concejal del grupo municipal PSOE, D Francisco Miguel Fernández Cabrera, manifiesta que votaran a favor y pregunta quien cobrará el canon de la parcela y si se pasará el tráfico de camiones por la parte de Berja por Castala o por Caparidad en Laujar.

Responde el Sr. Alcalde: Que esta es una magnifica noticia para el municipio, por el retorno de una actividad como es la minera que dio tanto esplendor a nuestro municipio, significara la creación de muchos puestos de trabajo tanto directos como indirectos para la extracción de un mineral como es la florita que esta considerada por la Unión Europea como una materia prima crítica y estratégica, fundamental, el equipo de Gobierno desde el principio ha estado al lado de la empresa y la Junta de Andalucía. En cuanto a las preguntas, sobre la limpieza de senderos manifiesta que esta autorización es para la realización de unas actuaciones concretas, en lo referente al canon lo percibirá el propietario de la parcela, que en este caso es el Ayuntamiento, aclara que en principio la entrada es

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

por la parte que da al termino de la Laujar y añade que por el gran beneficio que supone para nuestro municipio solicita el voto favorable por unanimidad.

5º.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno, Urbanismo, Programas Europeos, Consumo y Patrimonio, en su sesión de fecha de veintiséis de octubre de dos mil veintiséis, relativo a Dictamen para la aprobación del convenio regulador de la mutación demanial externa a favor de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, para la construcción de una oficina de empleo en Berja. expediente: 2026/402940/007-670/00001.

El 3 de febrero de 2026 se recibe en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Berja, con el número 506, oficio de la Junta de Andalucía del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) , quien presta sus servicios en el municipio a través de una oficina en régimen de arrendamiento, manifestando que en virtud de la Ley 3/2023 de 28 febrero de Empleo, y las funciones que de ella se derivan, las actuales instalaciones son insuficientes para el cumplimiento de aquellas, por lo que solicita que por parte del ayuntamiento se estudie la posibilidad de ceder a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar de titularidad municipal de al menos 350 m2 con la calificación urbanística adecuada y una ubicación estratégica que facilite el acceso de los usuarios, en el que se permita la construcción de un edificio para dedicarlo a la prestación de los servicios que desarrolla el Servicio Andaluz de Empleo.
En consecuencia, con lo anterior, se procede al estudio por parte del departamento de urbanismo de dicha petición a fin de informar sobre los posibles solares que se puedan considerar idóneos para atender a la solicitud del SAE.
El 9 de febrero de 2026 se emite informe técnico por el ingeniero de la edificación del Ayuntamiento de Berja, señalando la existencia de una parcela sita en las calles Jesús de Perceval, Camino de Ronda y Teresa de Calcuta, que responde a las especificaciones requeridas.
Por lo que a la luz de dicho informe se emite oficio de respuesta a la solicitud formulada por el SAE, con feche de 9 de febrero de 2026, en el que se manifiesta la voluntad política y administrativa por parte del Ayuntamiento de ceder un solar, de las características indicadas.
El 24 de septiembre de 2026 se emite informe de fiscalización por el parte de la Intervención municipal en el que se concluye que: “Que procede la continuación del expediente, con inclusión de la documentación pendiente de incorporar, incluido el preceptivo informe de la Secretaria de la Corporación, en el que se pronuncie sobre la legalidad del borrador de Convenio.”
El 24 de septiembre de 2026 se emite informe favorable por la Secretaria municipal a cerca de la legalidad del procedimiento y legislación aplicable.
El artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para cesión gratuita de bienes a otras

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Administraciones o instituciones públicas, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
En cuanto a las distintas formas de utilización de los bienes demaniales por las Administraciones públicas y en concreto por parte del municipio debe tenerse en cuenta el artículo 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía (en adelante LBELA) y 54.4 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, los cuales contemplan la figura jurídica de la mutación demanial externa.
El artículo 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía recoge la posibilidad de afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia.
La cesión de uso se fundamenta en fines de utilidad pública e interés social, como es la construcción de una infraestructura destinada a la prestación del servicio público de empleo para la ciudadanía, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la legislación patrimonial vigente, por todo ello y vistos los antecedentes y documentos obrantes en el expediente, el Pleno, con posterioridad al debate que más adelante sucintamente se transcribe, con unanimidad de todos los concejales, adopta el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Autorizar que el bien inmueble de propiedad de este Ayuntamiento de Berja, calificado como bien de dominio publico pueda destinarse al servicio publico de empleo, siendo este un servicio de interés general compatible con su afección principal.
SEGUNDO.- Aprobar la mutación demanial externa del bien de dominio público sito en las calles Jesús de Perceval, Camino de Ronda y Teresa de Calcuta, cuya referencia catastral es 4778650WF0747N0001MO, afectándose el mismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de construir en dicha parcela una Oficina de Empleo.
El inmueble deberá de destinarse a la finalidad para la que se otorga la mutación demanial externa, debiendo de mantenerse dicho destino hasta la finalización de la mutación demanial externa.
TERCERO.- Aprobar el borrador de convenio de formalización que recoge las clausulas por las que se va a regir la citada mutación demanial externa.
CUARTO.- Remitir el acuerdo a la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de la cual se realiza la mutación demanial externa para que manifieste su conformidad, así como el borrador del convenio
QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Carlos Lupión Carreño, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Berja, realice cuantas gestiones y trámites y firme cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

El debate que se produjo previamente a la emisión del voto, fue el siguiente:

Por el Sr. Concejal del grupo municipal VOX, D. José Luis Céspedes, dice que está a favor de la cesión pero manifiesta que sería necesario proveer una zona de aparcamientos que podría ser con el arreglo y mejora de la parte trasera del solar.

Por el Sr. Concejal del grupo municipal PSOE, D Francisco Miguel Fernández Cabrera, solicita aclaración sobre la mutación demanial, aclarando el Alcalde que se trata de una cesión de titularidad del solar para un fin determinado.

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Por el Sr. Portavoz del grupo PP, D. Rafael Villegas Marín, comunica que esta cesión es fruto de las reuniones mantenidas con los responsables de la Junta de Andalucía que viene a prestar un servicio tanto a los ciudadanos de Berja como a los pueblos vecinos, en cuanto a los aparcamientos, la zona de la Huerta Escobosa está muy cerca, además la parcela que está detrás junto al Juzgado aunque es de titularidad privada se ha llegado a un acuerdo con los propietarios y se está utilizando para aparcamiento y por el otro lado están los aparcamientos de la zona de los Galindos, con lo cual no considera un problema el aparcamiento en la zona.

Por el Sr. Concejal del grupo municipal VOX, D. José Luis Céspedes: insiste que no considera que el solar este ubicado en el mejor entorno, no considera los aparcamientos cercanos adecuados y la Huerta Escobosa dice que ya esta masificado.

El Sr. Alcalde manifiesta estar sorprendido por las problemáticas planteadas que deberíamos estar orgullosos por conseguir que la Junta de Andalucía decida realizar la inversión para construir la oficina de empleo en nuestro municipio y que el sentido del voto en la siguiente propuesta es consolidar un servicio que se viene prestando en Berja y que se realizará con una oficina de propiedad de la administración sin tener que estar pagando alquileres y por todo ello esto deberíamos estar todos de a favor.

6º.- DICTAMEN PARA LA SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA EN ELEXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA URBANÍSTICA.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno, Urbanismo, Programas Europeos, Consumo y Patrimonio, en su sesión de fecha de veintiséis de octubre de dos mil veintiséis, relativo a solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía en el expediente de revisión de oficio de licencia urbanística. expediente: O/142/26. Gestor O.V.: OV: 2026/402960/003-001/00134.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Se tramitó expediente de licencia de obras, a instancia de **Dª. ISABEL MARIA GARRIDO HERRERA**, concediéndose la misma mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2025, Expte. O/43/24 OV: 2024/402960/003-001/00038.

SEGUNDO. - Con fecha 18/02/2025, por la mercantil Pirotecnia Alborán se denunció el inicio de la obra ya que en su autorización se omitió el preceptivo informe previsto en el artículo 24 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

TERCERO.- Consta Informe de 7 de marzo de 2025 emitido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre alteraciones en el entorno de un taller de pirotecnia autorizado, en el que se manifiesta lo siguiente: «Con fecha 24 de febrero de 2025, tiene entrada en

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

esta Subdirección General una comunicación de la entidad Pirotecnia Alborán S.L., señalando que, en la parcela de referencia catastral 04029A014000520000IG, contigua al taller de fabricación de artículos pirotécnicos y taller de preparación y montaje de espectáculos con artículos de pirotécnicos, que dicha entidad tiene autorizado, sito en el Paraje de Chirán s/n, término municipal de Berja (Almería), se ha constatado el inicio de las obras para una nueva instalación destinada a la construcción de un invernadero de grandes dimensiones para explotación agrícola y que conllevará la presencia de trabajadores en la instalación. » Asimismo, se indica que la construcción proyectada se encuentra dentro de las distancias de seguridad al entorno que deben de respectarse de conformidad con lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) número 9 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (en adelante RAPYC). »Se le recuerda que, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del RAPYC, será preceptivo el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en los expedientes administrativos de autorización de obras y servicios en terrenos comprendidos dentro de las distancias de emplazamiento indicadas en la ITC número 9. »Por la presente, les informamos que, no consta en este centro directivo que por ese Ayuntamiento se haya solicitado el informe a que hace relación el artículo 24.3, relativo a la autorización de obras para una nueva instalación destinada a la construcción de un invernadero de grandes dimensiones para explotación agrícola y que conllevará la presencia de trabajadores en la instalación.»

CUARTO. - Por este Ayuntamiento se remitió oficio solicitando el informe preceptivo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su incorporación al expediente de licencia de obras de 31 de marzo de 2025.
El Director General de Política Energética y Minas emitió el 14 de abril de 2025 informe en el que se manifiesta que “considera NO VIABLE la coexistencia del invernadero con el mencionado taller”.

QUINTO. - El 23 de abril de 2025, mediante providencia del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento, se ordenó iniciar el procedimiento para la revisión de oficio, y en su caso, declaración de nulidad de la licencia concedida a doña Isabel María Garrido Herrera.

El referido procedimiento de revisión de oficio concluyó, tras el preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía, mediante resolución adoptada en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2026, en la que se acordaba:

Primero. - Declarar la caducidad del expediente de revisión de oficio de la licencia concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2025 a D.ª Isabel María Garrido Herrera, Expte. 2025/402960/999-920/00001, y ordenar el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en los artículos 25 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Segundo. - Hacer constar que la declaración de caducidad no impide la iniciación, en expediente separado, de un nuevo procedimiento de revisión de oficio respecto de la referida licencia, habida cuenta de la aparente causa de nulidad concurrente puesta de manifiesto en el expediente y en el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, siempre que resulte legalmente procedente.

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero. - Declarar extinguidas las medidas provisionales adoptadas en el procedimiento caducado, sin perjuicio de que, en caso de iniciarse un nuevo procedimiento de revisión de oficio, puedan adoptarse de nuevo, de forma motivada, las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Cuarto. - Comunicar la presente resolución al Consejo Consultivo de Andalucía en el plazo de quince días desde su adopción.
Quinto. - Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten procedentes.

SEXTO.- Con fecha 28 de julio de 2026 se ha presentado escrito por la entidad PIROTECNIA ALBORAN, S.L., mediante el que interesa la incoación de nuevo expediente de revisión de oficio de la referida licencia de obra, así como la adopción de la medida provisional de suspensión de la citada licencia.

SEPTIMO.- Se ha dictado Providencia por el Sr. Concejal de Urbanismo de fecha 20 de agosto de 2026, ordenando la apertura de nuevo de expediente de revisión de oficio de la licencia.

Igualmente, se ha emitido informe por el Ingeniero de la Edificación Municipal de fecha 24/08/2026, en el que se pone de manifiesto que las obras se encuentran en el mismo estado de ejecución que cuando se acordó la paralización de las mismas mediante Decreto nº 193/25, de fecha 28/04/25, adjuntándose al referido informe tres fotografías donde se observa el estado de las referidas obras, así como el preceptivo informe jurídico.

OCTAVO.- Con fecha 31 de agosto de 2026 se ha dictado por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Decreto 412/26, mediante el que se acuerda:

Primero.- Instruir procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno en sesión celebrada el 31 de enero de 2025, Expte. O/43/24 OV: 2024/402960/003-001/00038 de concesión de licencia de obras a Dª. ISABEL MARIA GARRIDO HERRERA, previo el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Segundo.- Declarar la suspensión de la licencia otorgada a Dª Isabel María Garrido Herrera con DNI ***0969** mediante el acuerdo nº 4.2 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 31 de enero de 2025 para la ejecución las obras de construcción de balsa enterrada e invernadero en el Paraje de Chirán, parcela 52 del polígono 14, con referencia catastral nº 04029A014000520000IG.

Tercero.- Ordenar la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución que se están llevando a cabo en el Paraje Chirán, la parcela 52 del polígono 14, con referencia catastral nº 04029A014000520000IG de este municipio, advirtiéndole que el incumplimiento, en su caso de la orden de suspensión, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros y que de este incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Cuarto.- Conceder a los interesados, vista del expediente durante un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, a fin de que puedan presentar las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes a su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se le comunica que el plazo máximo para la resolución y notificación del expediente es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación y que este plazo quedará suspendido por las causas previstas en el artículo 22 de dicha Ley 39/2015, incluido el tiempo que medie entre la petición de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción del mismo. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
La falta de resolución expresa en el mencionado plazo producirá los efectos, tratándose de procedimiento iniciado de oficio, de la caducidad; en tal caso, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.- Incorpórese a este nuevo expediente todos los actos y trámites cuyo contenido se habría mantenido igual de no haberse producido la caducidad. Esto incluye, de forma ineludible, la conservación de los informes desfavorables emitidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como los informes técnicos municipales y los atestados de la Guardia Civil que ya obran en poder de la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La referida resolución fue notificada debidamente a las partes.

NOVENO.- Con fecha 10 de septiembre de 2026, Doña María Isabel Garrido Herrera presentó escrito de alegaciones, mediante el que pretende la nulidad del procedimiento de revisión de oficio por las razones que en el mismo se exponen, mostrando igualmente su parecer en cuanto a la medida provisional inicialmente adoptada, apuntado el importe de la posible indemnización que podría corresponderle en el hipotético supuesto de que finalmente se declarara la nulidad de la referida licencia.

DECIMO.- El Ingeniero de la Edificación Municipal ha emitido informe técnico de fecha 15 de septiembre de 2026, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

1º.- Vistas las alegaciones presentadas por Dª. Isabel María Garrido Herrera; en relación a la segunda revisión de oficio del expediente O/043/24; el técnico que suscribe no tiene nada nuevo que informar

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

al respecto y se ratifica en el contenido de los informes de fecha *03/03/2025 y 30/05/2025* tal y como indico en el suscrito con fecha *11/11/2025*.

2º.- En relación a la PIROTECNIA ALBORAN, S.L., se ha podido comprobar con las fotografías aéreas *(se adjuntan al presente informe)* que se han llevado a cabo actuaciones sin título habilitante *(ampliaciones, modificaciones de las construcciones autorizadas, etc.)* y se desconoce si cuenta con autorización de la Subdelegación del Gobierno – Dependencia de Industria y Energía.

En base a lo indicado en el punto anterior y de acuerdo con lo indicado en el artículo 151 de la Ley 7/2021 de 7 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se debería llevar a cabo el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida mediante el inicio de un expediente disciplinario y sancionador.

UNDÉCIMO.- Con fecha 16 de septiembre de 2026 se ha presentado por PIROTECNIA ALBORÁN, SL. escrito de alegaciones que consta en el expediente, al que nos remitimos, en el que concluye suplicando la plena conservación de los escritos e informes previos y que continue la tramitación del procedimiento de revisión de oficio hasta elevar al Pleno la resolución definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La falta de informe que es preceptivo, aunque no vinculante, del organismo competente en materia de explosivos es fundamental para la formación de la voluntad de la Junta de Gobierno, por tanto su ausencia en el expediente es un trámite que se puede considerar como acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, previsto como causa de nulidad de los actos administrativos en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Sobre la nulidad de la licencia, podemos remitirnos al Dictamen 155/2014 del Consejo Consultivo de Madrid, en el que el informe previo del mismo constituye nulidad del procedimiento, aunque el mismo tenga carácter preceptivo y no vinculante o la Sentencia del Tribunal Supremo en el recurso nº 618/2017 que establece que un informe preceptivo y no vinculante, pero relevante, conlleva que la norma deba ser anulada al incurrir en el vicio de nulidad de pleno derecho.

En este expediente por un lado es de aplicación la normativa urbanística, que por la calificación del suelo permite la explotación agrícola intensiva mediante la instalación de invernaderos, criterio por el cual se concedió la licencia. Pero ante la proximidad de un Taller de Pirotecnia está presente la normativa sectorial prevista en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, en el que por motivos de seguridad establece unas distancias mínimas para determinadas actividades, y por el que se solicitó informe en el que se manifiesta que no es viable la instalación del invernadero.

II.- De acuerdo con el informe remitido por el Sr. Subdirector General de Minas de fecha 11 de abril de 2025 se está tramitando expediente de declaración de nulidad mediante su revisión de oficio conforme al artículo el artículo 156 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el estado actual del expediente continúan los criterios discrepantes, si bien frente a los intereses de los particulares, fundamentalmente de carácter económico, debe primar la seguridad, cuya protección se deriva del informe del Ministerio, entendiendo que se debe proseguir con el expediente a fin de que el Pleno adopte acuerdo con la mayor información posible.

III.- El artículo 60 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con la revisión de oficio de los actos en materia urbanística, dispone que "las entidades locales podrán revisar de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas."
El artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

Así mismo en materia urbanística el artículo 156 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) establece que la Administración que haya otorgado una licencia u otro título habilitante, contrario a la normativa y ordenación territorial o urbanística, declarará su nulidad mediante su revisión de oficio, siempre que concurran los presupuestos para ello. Estableciendo en el apartado segundo que se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común.
El artículo 356 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RLISTA) establece que en los procedimientos para la revisión de oficio y declaración de lesividad se podrá suspender la ejecución del acto cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, y adoptar las medidas provisionales imprescindibles de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, incluidas las previstas en el Reglamento cuando se trate de actos y usos en curso de ejecución.
Por tanto, ante una obra en curso de ejecución de acuerdo con el artículo 358 del RLISTA se puede ordenar la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto.
Las circunstancias que se dan en esta licencia aconsejan la adopción de acuerdo de paralización de las obras, ya que los intereses que están en juego son la seguridad de personas y bienes que protege el de artículos pirotécnicos y cartuchería, frente a intereses económicos de la construcción de unas instalaciones agrícolas.

IV.- En cuanto la normativa sectorial que vulnera la normativa para el procedimiento de otorgamiento de licencia, según el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sería el informe preceptivo previsto en el artículo 24.3 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. De acuerdo con dicho informe se

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

equipara la instalación de un invernadero a una vivienda, debiendo de respetar las distancias previstas en la ITC número 9.

V.- Al amparo del artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán incorporarse a este nuevo expediente todos los actos y trámites cuyo contenido se habría mantenido igual de no haberse producido la caducidad. Esto incluye, de forma ineludible, la conservación de los informes desfavorables emitidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como los informes técnicos municipales y los atestados de la Guardia Civil que ya obran en poder de la Administración y que constatan la inviabilidad del proyecto.

VI.- La Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, regula el funcionamiento de este órgano. El artículo 4 de dicha Ley establece que "1. La consulta al Consejo Consultivo será preceptiva cuando así se establezca en esta ley o en otra disposición de igual rango y facultativa en los demás casos. 2. Los dictámenes no serán vinculantes, salvo en los casos en que así se establezca en las respectivas leyes. 3. Los asuntos en que haya dictaminado el Consejo Consultivo no podrán ser remitidos ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se adoptan conforme con el dictamen del Consejo Consultivo o se apartan de él, incorporando una de las siguientes fórmulas: «de acuerdo con el Consejo Consultivo», si se adoptan de conformidad con el dictamen; «oído el Consejo Consultivo», si se apartan de él, en cuyo caso el órgano consultante comunicará al Consejo Consultivo los motivos que justifican tal decisión". El artículo 17.11 establece como consulta preceptiva "11. Expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, universidades y empresas en que, por precepto expreso de una ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo".
En el plazo de quince días desde la adopción de la resolución consultada, la comunicación de si se ha resuelto «de acuerdo con el Consejo Consultivo» si se adopta de conformidad con el dictamen, «oído el Consejo Consultivo» si se aparta de él, en cuyo caso la resolución deberá estar motivada.

El artículo 25 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que el Pleno del Ayuntamiento, en asuntos de su competencia, es el órgano que deber recabar el informe del Consejo Consultivo. El artículo 30 de la Ley 2/2024, establece que a la petición de consulta deberá acompañarse toda la documentación que requiera el expediente administrativo de la cuestión planteada.

VII.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la resolución de este expediente es de seis meses y como establece el artículo 22 de la citada Ley el plazo quedará suspendido por la petición de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos y con las competencias que confiere el artículo 21.1 l) y 22.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, tras el debate que más adelante sucintamente se transcribe, con trece votos afirmativos de los diez concejales del Partido Popular y de los tres concejales del PSOE y la abstención del concejal de Vox, adopta el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía la emisión de Dictamen al presente expediente de declaración de nulidad, mediante su revisión de oficio, de la licencia urbanística otorgada a **Dª. ISABEL MARIA GARRIDO HERRERA** por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2025 en el Expte. O/43/24 OV: 2024/402960/003-001/00038.

Segundo.- Remitir al Consejo Consultivo de Andalucía copia del expediente junto al acuerdo de Pleno de solicitud de Dictamen.

Tercero.- . Notificar esta resolución a los interesados, comunicándoles que la misma es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno. No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).
Así mismo, se le comunica que el plazo de resolución del expediente quedará suspendido desde la petición de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción del mismo.

El debate que se produjo previamente a la emisión del voto, fue el siguiente:

Por el Sr. Concejal del grupo municipal VOX, D. José Luis Céspedes, manifiesta primero que si se ha enviado un informe de un perito de minas el cual manifestaba que ambos negocios podrían coexistir y en segundo lugar porque no se ha tratado como una anulidad y así el propio Ayuntamiento podría rectificar la licencia.

Por el Sr. Concejal del grupo municipal PSOE, D Francisco Miguel Fernández Cabrera, manifiesta estar de acuerdo con solicitar un nuevo informe al Consejo Consultivo.

Por el Sr. Alcalde, se informa que cuando se concedió la licencia llego una resolución en la que manifestaba que había cuestiones insubsanables y que se necesitaba un informe de minas en el cual dijeran si era compatibles las construcciones y ese informe es negativo, la licencia concedida por el Ayuntamiento es nula por un defecto insubsanable y pasa a ser una cuestión de los particulares que deben de adoptar las medidas correctoras necesarias, el Ayuntamiento lo que puede hacer es continuar con el expediente y es lo que estamos haciendo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las (08:45) ocho horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de lo que yo, el Secretario Accidental, doy fe.
EL ALCALDE EL SECRETARIO ACCTAL

Código Seguro De Verificación	VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:31:36
	Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/11/2026 08:28:20
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfhtgIRipQt0FXAjFdcUwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		